

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref: 110014003020-2021-00369-00 Ejecutivo de BANCO COOMEVA S.A.
“BANCOOMEVA” contra DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ

Vista la comunicación allegada al folio 64 de la FUNDACION LIBORIO MEJIA, de la operadora de insolvencia ROSALBA DUARTE RUEDA, y en cuanto con la misma no se adjunta el auto que allí se menciona, de fecha 19 de agosto de 2021, mediante el cual se admitió solicitud de negociación de deudas de la señora DORA MATILDE RIOS VELASQUEZ, previo a realizar pronunciamiento sobre la SUSPENSION DEL PRESENTE PROCESO, ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA de esta ciudad, para que sirva remitir el auto que admite la solicitud de negociación de deudas de la señora DORA MATILDE RÍOS VELÁZQUEZ y el estado actual de la misma.

Por Secretaría, remítase directamente el oficio en virtud a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

Una vez se allegue respuesta por parte del Centro de Conciliación, se hará el pronunciamiento correspondiente de SUSPENSION DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.114 Hoy 29 de agosto de
2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672fb178fdc050d568de6bf262905bf17e433825808e718c0f31a500889f3a16**
Documento generado en 29/08/2022 06:50:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>